

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTE: Nosotros, Ricardo Coutinho de Sena y Roberto José Rodrigues, en nuestra calidad de Directores y como tales representantes de la sociedad **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, compañía constructora internacional organizada y que labora bajo disposiciones legales de la República de la República Federativa de Brasil, teniendo sus oficinas principales en la ciudad de Belo Horizonte, en la Avenida do Contorno, n.º 8.123, CEP 30110-937, capaces en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que representamos, otorgamos poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, es una empresa internacional de construcción, organizada y que labora, bajo las disposiciones legales de la República Federativa de Brasil; su objeto social está relacionado, entre otros, con la ejecución, administración y desarrollo de proyectos de construcción e ingeniería civil en general; b) La Sociedad **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **CONSAMAZÓNICA S.A.**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791240308001**, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada, entre otras, con obras y servicios de la construcción, así como, con la ejecución de construcciones de ingeniería civil de gran envergadura.

TERCERA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, en la calidad arriba invocada otorgan poder especial y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número **0501421481**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, con domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.

QUARTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de los poderes necesarios para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, en los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **CONSAMAZÓNICA S.A.**. En especial, el Apoderado está facultado para que asista, participe y vote, de acuerdo como instruido por la sociedad **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **CONSAMAZÓNICA S.A.** El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o

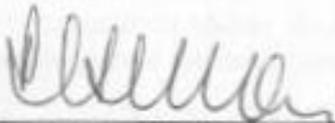


1/2



razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Apoderado, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos de **CONSAMAZÓNICA S.A.**, desde que previamente autorizado, caso a caso, por escrito, por la sociedad **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.** El Apoderado está investido de poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.** El presente mandato no incluye poderes para, en nombre de **ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A.**, enajenar o hipotecar bienes inmuebles, emitir pagarés, letras de cambio, tomar cualquier tipo de financiamiento y préstamo, ceder derechos de crédito, otorgar garantías reales o personales, así como votar en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de **CONSAMAZÓNICA S.A.** que traten sobre el aumento de capital, disolución y liquidación, transformación, fusión o división de la sociedad emisión de bonos, enajenación de activos, para la cual de ser el caso, recibirá autorización e instrucciones expresas de la Mandante. Al efecto se confiere al Apoderado, con las limitaciones estipuladas en el presente documento, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. El presente poder especial tendrá una vigencia de 12 (doce meses), contados a partir de 21 de julio de 2016.

Andrade Gutierrez Engenharia S.A.


 Ricardo Coutinho de Sena
 Director Presidente


 Roberto José Rodrigues
 Director Jurídico



139 Ofício de Notas - Tabelaio Luis Fernando Carvalho de Faria
 Av. Rio Branco 135 - Grupo 312 - RJ - Tel. 2224-8423 - Nº cinco
 reconhecido por semelhança a(s) firma(s): ROBERTO JOSE RODRIGUES-132F/0
 277-EBRF910134FOR, RICARDO COUTINHO DE SERA-EBRF910141GN2, #-----
 Rio de Janeiro, 26 de Julho de 2016 às 10:44:49 da verdade
 Em Testemunho
 LEONARDO FERREIRA LEITE - Notarizado - LFL - 18
 Total 8913,36
 Validado somente com selo eletrônico.
 EBRF91013 FOR EBRF91014 GN2 Consulte em <https://www3.tjcr.jus.br/sitepublico>

028817
 ANEXO 04
 Ofício de Notas
 Leonardo Ferreira Leite
 Escritor
 Matr. 91/8174

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
 ESCRITORIO DE REPRESENTAÇÃO NO RIO DE JANEIRO
 SEÇÃO CONSULAR
 Reconheço verdadeira, por semelhança a assinatura
 assinada com o sinal CONSULAR-ERERIO.
 A presente autenticação não implica aceitação
 do conteúdo do documento


 Ofício de Notas
 Ofício de Chancelaria





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 77/2016

Quien suscribe JUAN CARLOS BRIVIO BORJA, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de RIO DE JANEIRO, BRASIL, certifica que la firma de INGRID FALKE DA CUNHA CARNEIRO, OFICIAL DE CANCELLERIA DEL SECTOR CONSULAR DEL M.R.E - ITAMARATY que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

RIO DE JANEIRO, 3 de Agosto del
2016


JUAN CARLOS BRIVIO BORJA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00



795451



LEG<<S>> <<RIO DE JANEIRO>> <<795451>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)